

Se imponen las costas del presente proceso a la parte demandada, con el límite legal.

Se absuelve al FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que procediere.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Sun Panel 2015, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 7 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.656

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Contratación para el servicio de mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendios de los centros municipales del Ayuntamiento de Almuñécar

EDICTO

Advertido error en el anuncio 2.266, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 86, de fecha 9 de mayo de 2017, para contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendios de los centros municipales del Ayuntamiento de Almuñécar (expediente de contratación 74/2017), en cuanto a la exclusión del IVA, y en base a la resolución de Alcaldía número 1617, de fecha 11/05/2017, se procede a la rectificación en los siguientes extremos:

Precio de licitación: 26.595,38 euros, IVA incluido.

Ampliar el plazo de presentación de ofertas 15 días naturales contados desde el siguiente a la de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14:00 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Por consiguiente, se procede a su rectificación y publicación para general conocimiento.

Almuñécar, 15 de mayo de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.658

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Calicasas

EDICTO

El Pleno de la Corporación en su sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2017, adoptó por unanimidad (mayoría Absoluta Legal), el siguiente acuerdo:

A) Aprobar íntegramente la Ordenanza que se detalla a continuación

B) Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones o alegaciones. En el supuesto de que no se presentase ninguna en el plazo establecido para las mismas, este acuerdo decaerá como definitivo:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DEL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada).

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Calicasas y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

Artículo 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Calicasas.

Artículo 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Calicasas, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calicasas.

Corresponde al Ayuntamiento de Calicasas la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web Calicasas.es para la ordenanza de Calicasas.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Calicasas utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cu-